

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ADELANTE INVERSIÓN JCCM  
PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y LA MEJORA DE LA  
PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL EN CASTILLA LA-MANCHA**

**Objeto:**

Convocar ayudas para facilitar financiación a las empresas para poner en marcha un proyecto empresarial, su incorporación al tejido empresarial de Castilla-La Mancha, y la mejora de su productividad, todo ello mediante la realización de inversiones productivas, la mejora de los procesos y productos fabricados en la región, la diferenciación de estos frente a la competencia y la apertura a nuevos mercados para alcanzar la consolidación del tejido empresarial de la región.

**Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud, que tengan ánimo de lucro, que proyecten llevar a cabo una inversión en un centro de trabajo o establecimiento operativo localizado en Castilla-La Mancha y que realicen alguna actuación subvencionable conforme a lo dispuesto en la Orden 40/2019, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la presente resolución.

**Proyectos subvencionables:**

- Creación de un nuevo establecimiento.
- Ampliación de la capacidad productiva de un establecimiento existente.
- Diversificación de la producción.
- Transformación fundamental del proceso global de producción.

**Conceptos subvencionables:**

- Terrenos
- Urbanización de terrenos.
- Adquisición de edificios.
- Realización de obra civil.
- Trabajos de planificación e ingeniería.
- Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.
- Mobiliario y enseres.
- Equipos y programas informáticos.

**Cuantía de la subvención:**

- Hasta un 30 % si el beneficiario es microempresa o pequeña empresa.
- Hasta un 20 % si el beneficiario es mediana empresa.

- 3% adicional para aquellas actividades relacionadas en la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (RIS3). Las mismas, se definen en el Anexo III de las bases.
- 2% adicional para aquellas actividades de Alta y Media Tecnología, relacionadas en el Anexo V de las bases.

**Requisito de inversión:**

- Inversión mínima de 5.000 € y máxima de 900.000 €.

**Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas.

**Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace:**

[Acceso al Documento](#)

## **CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO**

**Resolución de 02/03/2021, de la Dirección General de Empresas, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas -Adelante Inversión-, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el ejercicio 2021. Extracto BDNS (Identif.): 551771. [2021/2523]**

**Objeto, finalidad y régimen de concesión.**

1. La presente resolución tiene por objeto convocar ayudas al fomento de la inversión y la mejora de la productividad en Castilla-La Mancha para el ejercicio 2021.
2. Estas ayudas tienen por finalidad facilitar financiación a las empresas para poner en marcha un proyecto empresarial, su incorporación al tejido empresarial de Castilla-La Mancha, y la mejora de su productividad, todo ello mediante la realización de inversiones productivas, la mejora de los procesos y productos fabricados en la región, la diferenciación de estos frente a la competencia y la apertura a nuevos mercados para alcanzar la consolidación del tejido empresarial de la región.
3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad,

transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con el límite del crédito fijado en la presente convocatoria.

### **Beneficiarios**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud, que tengan ánimo de lucro, que proyecten llevar a cabo una inversión en un centro de trabajo o establecimiento operativo localizado en Castilla-La Mancha y que realicen alguna actuación subvencionable conforme a lo dispuesto en la Orden 40/2019, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la presente resolución.

2. A los efectos de esta convocatoria de ayudas se consideran pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica, y se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según la cual y teniendo en cuenta la posible existencia de empresas asociadas y vinculadas:

a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b) En la categoría de las pymes, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) En la categoría de las pymes, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

3. A los efectos de esta convocatoria de ayudas serán consideradas como beneficiarias de las ayudas que recoge la misma, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica, tengan ánimo de lucro, realicen alguna actuación subvencionable conforme a la Orden 40/2019, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y se encuentren incluidas en alguna de las categorías determinadas en el apartado anterior en función de las personas que ocupen y el volumen de negocios anual o el balance general anual de que dispongan.

## Requisitos

4. Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en esta orden y legislación concordante.

b) Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro del territorio de Castilla-La Mancha.

c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

e) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.

f) No tener la consideración de empresa en crisis. En este sentido, se considera empresa en crisis, si concurre al menos una de las siguientes circunstancias:

1º. Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una pyme con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas. Esto sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad, conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE (1) y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión. 2º. Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una pyme con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada

sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE.

3º. Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores. 4º. Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.

g) No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.

h) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

i) Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.

j) En el caso de las empresas de actividad estacional, la misma deberá estar en funcionamiento a lo largo de todo el ejercicio económico, sin discontinuidad alguna.

k) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

l) No haber reubicado el establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.

m) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

## **Obligaciones de los beneficiarios**

5. Son obligaciones del beneficiario de la subvención aquellas que se recogen en el artículo 5 de la Orden 40/2019, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo establecido en la resolución de concesión, de acuerdo con los objetivos, tareas, programa temporal de desarrollo y condiciones económicas y financieras aprobadas, así como efectuar todos los pagos.

b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en esta orden y demás legislación aplicable, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la resolución de concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales y nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Dicha comunicación se acompañará de documentación acreditativa de la concesión de la ayuda y deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Realizar la comunicación y acreditación de los supuestos contemplados en el artículo 23. Esta obligación se mantendrá en los términos y plazos previstos en el artículo 27.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, tales como la obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o que se asigne un código contable adecuado conforme al artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Mantener, la durabilidad de las operaciones previstas en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de esta orden.

j) En el caso de que se subvencione la compra de terrenos, compra de edificios nuevos, o ya existentes para ser rehabilitados o puestos en uso para un nuevo propósito, así como la construcción de edificios, inscribir en el Registro de la Propiedad la escritura pública de compraventa o de obra nueva terminada, debidamente liquidada en sus correspondientes impuestos, que deberá contener el destino del bien al fin para el que se concedió la subvención durante el plazo establecido en el artículo 27.1, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, además del valor de la compraventa o de la obra realizada y la fecha de finalización de dicha obra, así como la cuantía de la subvención.

k) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación previstas en esta orden. Asimismo, en los supuestos que corresponda, difundir ampliamente los resultados del proyecto, a través de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso, programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

l) Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación de dichos extremos.

m) Aportar una contribución financiera mínima del 25 % de la inversión subvencionable, bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

n) Disponer a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto de un nivel de fondos propios mínimo del 25% de la inversión subvencionable.

ñ) Cumplir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental, así como lo dispuesto en la normativa de accesibilidad para personas con discapacidad.

o) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.

p) Ajustar su actuación a lo previsto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

q) Comunicar a la Dirección General competente en materia de incentivación empresarial, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

r) Cuando el beneficiario fuese una pyme en constitución, constituirse formalmente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.

s) Cumplir con la obligación que establece el artículo 6 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, de suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la citada Ley la información necesaria para que puedan cumplir con las obligaciones que impone dicha Ley.

t) Cumplir con el compromiso de no reubicar el establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda durante un período de dos años desde que se haya completado dicha inversión.

### **Proyectos subvencionables**

Los proyectos subvencionables al amparo de la presente convocatoria son los previstos en el artículo 11 de la Orden 40/2019, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

a) La creación de un nuevo establecimiento, siempre que, en el mismo, después de la solicitud de subvención, se cree algún puesto de trabajo en el Régimen General o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. Excepcionalmente no será necesaria la creación de un nuevo puesto de trabajo en el caso de que la apertura del nuevo establecimiento sea el resultado del traslado de otro existente por cierre de este último, sin que ello suponga poner fin a la actividad y siempre y cuando el cierre del establecimiento originario obedezca al aprovechamiento de economías de escala, necesidad de ampliación de espacio o factores relacionados con la mejora de la localización del nuevo establecimiento.

b) La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, siempre que las actuaciones o inversiones subvencionables supongan un incremento de las unidades producidas o del número de servicios prestados por unidad de tiempo, ya sea a través del aumento del número de trabajadores, la adquisición de nuevos bienes de equipo, o bien mediante la introducción de mejoras en la organización de la producción y de la calidad en la prestación de servicios.

c) La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo, siempre y cuando los costes



subvencionables superen, como mínimo, el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

\*\*\*En estos tres últimos casos solo exigen el cumplimiento del requisito del **mantenimiento del empleo** constatado en la solicitud de la ayuda, no siendo obligatoria la creación de empleo.

d) La transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente siempre y cuando los costes subvencionables superen la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.

### **Requisitos comunes de los proyectos**

- **La inversión mínima será de 5.000€ y la máxima de 900.000€**
- Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente viables.
- Que las inversiones se realicen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de **Castilla-La Mancha**.
- Las ayudas previstas en esta orden deberán tener un **efecto incentivador sobre los proyectos subvencionados**, y para ello, antes de que el beneficiario haya iniciado las inversiones, éste deberá haber presentado una solicitud formal de ayuda.
- El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener los activos subvencionados objeto de inversión, la actividad para la que le fuera otorgada y el empleo al que resultase obligado, desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de ejecución y durante un **periodo mínimo de tres años** a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

### **Gastos subvencionables: Criterios generales.**

- Adquisición de terrenos. Limitados al 10% del total subvencionable (excluidos aquellos capítulos con límite definido) y con módulos limitativos por superficie.
- Gastos de urbanización. Donde la superficie máxima subvencionable no puede superar en más de 5 veces la construida en planta baja. Limitado al 60% del total subvencionable (excluidos aquellos capítulos con límite definido) y con módulos limitativos por superficie.
- Adquisición de edificios, por título de transmisión, en aquellos casos en que no existiera uso particular o empresarial anterior y el transmitente lo registrase por título de declaración de obra nueva (salvo las ejecuciones hipotecarias al promotor). También se admitirá la adquisición de edificaciones para ser rehabilitadas y destinadas a un nuevo uso. En ambos casos, se debe separar en escrituras el valor del suelo y el de la edificación. Limitado al 60% del total subvencionable (excluidos aquellos capítulos con límite definido) y con

módulos limitativos por superficie. De acuerdo con las presentes bases, sólo se subvencionarían para el sector industrial y las actividades turísticas (cuando el inmueble se hubiera declarado de interés cultural o patrimonial).

- Obra civil. El importe por este concepto no podrá exceder del 60% del total subvencionable (excluidos aquellos capítulos con límite definido) y con módulos limitativos por superficie.
- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.
- Mobiliario y enseres.
- Equipos para procesos de información y programas informáticos. Siempre implantados por primera vez (no se subvencionan las actualizaciones).
- Trabajos de planificación e ingeniería asociados a los proyectos de obra civil. Tienen el límite del 10% de la inversión subvencionable aprobada en obra civil.

### **Cuantía de la subvención**

- Dependiendo del tamaño de la empresa:
  - 30% para el caso de pequeñas empresas.
  - 20% para el caso de medianas empresas.
- Dependiendo del sector de actividad:
  - 3% adicional para aquellas actividades relacionadas en la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (RIS3). Las mismas, se definen en el Anexo III de las bases.
  - 2% adicional para proyectos de Alta y Media Tecnología que son desarrollados por pymes cuya actividad se incluya en las actividades económicas que figuran en el anexo V de la orden 40/2019, de 4 de marzo.
- En función de la creación de empleo:
  - 0,5% adicional por cada puesto de trabajo creado a jornada completa. Se contempla la proporcionalidad de las jornadas con carácter parcial.
  - Todo ello con un límite máximo del 10% adicional.
  - Para acogerse a este beneficio, a la fecha de solicitud de la ayuda debe mantenerse el nivel de empleo constatado en Castilla-La Mancha de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- En función de la localización del proyecto:
  - Si éste radica en un municipio relacionado en el Decreto 31/2017, de 25 de abril, que reconoce los territorios beneficiarios de la Inversión Territorial Integrada (ITI), o bien un municipio declarado zona prioritaria de acuerdo con la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, el porcentaje

resultado de la aplicación de los elementos anteriores, será multiplicado por 1,2. Siendo el porcentaje definitivo redondeado a 2 decimales.

### **Procedimiento de solicitud y plazo**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes** a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas.

2. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que figura en el **Anexo I** de la presente resolución, junto con el resto de documentación precisa para realizar la evaluación de los proyectos presentados. Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Igualmente, en el caso de los documentos **Anexos II y III**, disponibles también en la citada sede, se descargarán cada modelo, se cumplimentarán y se firmarán electrónicamente por quien ostente la representación de la empresa solicitante, y se presentarán junto a la solicitud electrónica como archivos anexos a la misma.

No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Documentación a presentar**

Junto con la solicitud de subvención deberá aportarse preceptivamente la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación, en su caso:

1º. Número de Identificación Fiscal (NIF), en el caso de personas jurídicas.

2º. Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuere persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta al beneficiario, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.

3º. Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.

4º. Si la empresa está en constitución, certificación negativa de denominación social expedida por el Registro Mercantil, proyecto de Estatutos, relación nominal de socios promotores y NIF provisional.

5º. En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica, se aportará la documentación siguiente:

- Estatutos y compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica.

b) Documentación acreditativa de la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa:

1º. Informe de plantilla media anual de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, correspondiente al último ejercicio contable cerrado. Deberá solicitarse su emisión para el período comprendido entre el primer y último día del ejercicio contable cerrado.

2º. Certificado o informe de vida laboral de los autónomos, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que los hubiera.

3º. Declaración del impuesto de sociedades, referido al último ejercicio cerrado.

4º. Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio contable cerrado, firmadas y selladas, depositadas en el Registro Mercantil, que en el caso de entidades asociadas o vinculadas, serán cuentas consolidadas. En su defecto, presentará el que corresponda de los siguientes:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado, en el caso de que fuese persona física.
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado de todos los socios, en el caso de que fuese una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica.

5º. Declaración responsable que figura en el Anexo II de esta resolución, acreditativa de los datos de efectivos y los importes financieros de la empresa solicitante.

c) Documentación correspondiente al proyecto:

1º. Facturas “pro-forma” de todas las actuaciones, en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, supere la cuantía de 40.000 euros para los gastos por ejecución de obra o de 15.000 euros cuando se trate de otros gastos (cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que harán constar en la memoria técnica, económica y financiera del proyecto a que se refiere el párrafo 5º. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la citada memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2º En caso de compra de edificios nuevos, se aportará nota simple informativa acreditativa de la totalidad de inscripciones registrales que afecten a la finca a partir de la declaración de obra nueva.

3º En caso de adquisición de edificaciones ya existentes, se aportará nota simple informativa acreditativa de la totalidad de inscripciones registrales que afecten a la finca en el periodo de cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

4º. En caso de adquisición de edificaciones ya existentes para proyectos de inversión vinculados al turismo, se aportará la documentación acreditativa de que se trata de bienes inmuebles declarados de Interés Cultural, de Interés Patrimonial o elementos de Interés Patrimonial con arreglo a lo previsto en la normativa autonómica de aplicación.

5º. En caso de construcción de un edificio, se aportará declaración responsable de titularidad del terreno sobre el que se realizará la inversión prevista en el capítulo de realización de obra civil de construcción, o bien compromiso de adquisición del terreno dentro del plazo de ejecución del proyecto.

6º. Memoria técnica, económica y financiera del proyecto de cuyo examen deberá deducirse la actividad a realizar, en el modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta resolución. En este documento, el solicitante hará constar cuantos hechos y circunstancias considere necesarios para la valoración de su proyecto.

d) Otra documentación:

1º. Impuesto de Sociedades de los tres ejercicios fiscales anteriores a la presentación de la solicitud.

2º. Cuando el solicitante sea una pyme ya constituida, deberá presentar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

\*\*\* Las solicitudes que hayan sido presentadas **desde el 4 de junio de 2019 hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria**, y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única de la Orden 175/2020, de 10 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, **deberán ser ratificadas por el correspondiente interesado en el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 1, y si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.**

### Plazo de ejecución

La resolución individual de concesión determinará, sin superar la duración máxima de **veinticuatro meses a contar desde el día siguiente a su notificación**, el plazo de ejecución del proyecto, que se establecerá en atención a la naturaleza y características del mismo y en función de lo solicitado por el interesado. No obstante, las actuaciones subvencionables podrán comenzar **a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda**, acreditándose, mediante la presentación de declaración responsable, que no se han iniciado anteriormente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.2, párrafo segundo, de la Orden 40/2019, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

### Publicidad y compatibilidad

1. Los beneficiarios aceptan su inclusión en una lista de entidades beneficiarias de ayudas europeas, así como el cumplimiento de los requisitos de contabilidad separada y política medioambiental y de igualdad.

2. Como en todas las líneas con cofinanciación europea, los beneficiarios de estas ayudas deberán hacer constar la participación del proyecto del FEDER, así como de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Con las siguientes obligaciones durante la ejecución del proyecto y hasta el pago efectivo de la ayuda:

- Indicación en la web de la empresa, caso de disponer de ella, de una descripción del proyecto.
- Colocación de un cartel informativo mínimo A3, con los emblemas de la Unión Europea, el FEDER y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La información de la cofinanciación europea debe ocupar un mínimo del 25% de la superficie del cartel.

3. Estas ayudas se declaran compatibles con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones. Todo ello, siempre que no se superen conjuntamente los umbrales de subvención máxima que determina el Programa Operativo 2014-2020 y que, para esta convocatoria, serán del 45% para las pequeñas empresas y del 35% para las medianas. Al mismo tiempo, se exige una contribución financiera privada mínima del 25%, lo que puede limitar las ayudas en aquellos casos de optar por financiación pública reembolsable. Pese a no ser ayudas de minimis, estas subvenciones no son compatibles con otro tipo de ayudas que tuvieran esa condición.

### Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentar solicitudes.

### Justificación y control de la subvención

El plazo de justificación será de un mes que se computará a partir del día siguiente a la fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución.

Si en ese plazo no se ha presentado la solicitud de abono con la correspondiente justificación, la Administración requerirá la presentación de todo ello, concediendo el plazo improrrogable de un mes. No presentar lo requerido en ese plazo dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

### Pago

- Con respecto a las facturas, solamente se justifican aquellos pagos realizados por métodos bancarios; es decir, no se aceptan pagos en efectivo, siendo los pagos con tarjeta limitados a 600 € por factura (IVA incluido). Todo ello con fecha, indicación de la factura pagada, sello de la entidad proveedora, firma e identificación de la persona firmante (con su DNI y cargo en la entidad) y justificación del asiento contable que registró la operación.

- El beneficiario podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 40 % del importe de la ayuda concedida, con un máximo de 100.000 euros, que tendrá la consideración de pago a justificar, y que en todo caso queda condicionado a la existencia de autorización por parte de la dirección general competente en materia de tesorería y con las condiciones que en dicha autorización se establezcan.
- La solicitud de anticipo, que se dirigirá al órgano que dictó la resolución de concesión, se presentará de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que figura en el **Anexo XI** de la presente resolución, al que se acompañará la documentación que se indica en el mismo. Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al señalado anteriormente. En todo caso, el interesado deberá acreditar el inicio de la inversión con la ejecución de al menos el 30 % del proyecto subvencionable aprobado, mediante la relación clasificada de gastos incurridos, en el modelo que se incorpora al formulario de solicitud.

### Notificaciones

A la vista de la propuesta de resolución, única o definitiva, la persona titular de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, dictará la resolución procedente, que se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

**Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.**

- Pilar López: [destudios4@ceoequadalajara.es](mailto:destudios4@ceoequadalajara.es)
- Fernando Chausa: [destudios3@ceoequadalajara.es](mailto:destudios3@ceoequadalajara.es)

\*\*\*\*\*



## Anexo I

### Sectores y actividades económicas no subvencionables

#### 1. Sectores no subvencionables:

a) Sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, cubiertos por el Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Sector de la producción agrícola primaria, entendiéndose por esta la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.

c) Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios.

En estos casos, ni las actividades de las explotaciones agrícolas necesarias para preparar un producto para la primera venta, ni la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores, ni la actividad de preparación de un producto para una primera venta, deben considerarse transformación o comercialización.

d) Sector del acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transporte, producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas, tal y como se recoge en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

#### 2. Actividades económicas no subvencionables:

a) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, encuadradas en la sección A del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09.

b) Industrias extractivas encuadradas en la sección B del CNAE-09, que se relacionan a continuación: Extracción de antracita y hulla (código 0510), Extracción de lignito (código 0520), Extracción de crudo de petróleo (código 0610), Extracción de gas natural (código 0620), Extracción de minerales de uranio y torio (código 0721), Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural (código 0910), Actividades de apoyo a otras industrias extractivas (código 0990).

c) Industria manufacturera relacionada con la alimentación, fabricación de bebidas y tabaco encuadradas en los códigos 10, 11 y 12 de la sección C del CNAE-09, además de las que se relacionan a continuación: Coquerías (código 1910), Refino de petróleo (código 1920), Fabricación de fibras artificiales y sintéticas (código 2060), Procesamiento de combustibles nucleares (código 2446), Fundición de acero (código 2452), Fabricación de armas y municiones (código 2540), Construcción de barcos y estructuras flotantes (código 3011), Construcción de embarcaciones de recreo y deporte (código 3012).

d) Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, encuadradas en la sección D del CNAE-09.

e) Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, encuadradas en la sección E del CNAE-09 que se relacionan a continuación: Captación, depuración y distribución de agua (código 3600), Recogida y tratamiento de aguas residuales (código 3700), Recogida de residuos no peligrosos (código 3811), Recogida de residuos peligrosos (código 3812).

f) Construcción y actividades inmobiliarias, encuadradas en las secciones F y L del CNAE-09 que se relacionan a continuación: Promoción inmobiliaria (código 4110), Construcción de edificios residenciales (código 4121), Construcción de edificios no residenciales (código 4122), Construcción de carreteras y autopistas (código 4211), Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas (código 4212), Construcción de puentes y túneles (código 4213), Construcción de redes para fluidos (código 4221), Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones (código 4222), Obras hidráulicas (código 4291), Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p. (código 4299), Demolición (código 4311), Preparación de terrenos (código 4312), Perforaciones y sondeos (código 4313), Otro acabado de edificios (código 4339), Construcción de cubiertas (código 4391), Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p. (código 4399), Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia (código 6810), Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia (código 6820), Agentes de la propiedad inmobiliaria (código 6831), Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria (código 6832).

g) Actividades de intermediarios del comercio (código 461 de la sección G del CNAE-09).

h) Estancos y establecimientos de juego, loterías y apuestas (código 4726 de la sección G y código 92 de la sección R del CNAE-09).

i) Farmacias (código 4773 de la sección G del CNAE-09).

j) Transporte, actividades encuadradas en los códigos 49, 50, 51 y 53 de la sección H del CNAE-09.

k) Actividades financieras y actividades profesionales, científicas y técnicas, encuadradas en las secciones K y M del CNAE-09, que se relacionan a continuación: Banco central (código 6411), Otra intermediación monetaria (código 6419),

Actividades de las sociedades holding (código 6420), Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares (código 6430), Arrendamiento financiero (código 6491), Otras actividades crediticias (código 6492), Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones n.c.o.p. (código 6499), Fondos de pensiones (código 6530), Administración de mercados financieros (código 6611), Actividades de intermediación en operaciones con valores y otros activos (código 6612), Otras actividades auxiliares a los servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones (código 6619), Otras actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones (código 6629), Actividades de gestión de fondos (código 6630), Actividades de las sedes centrales (código 7010), Relaciones públicas y comunicación (código 7021), Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades (código 7220), Servicios de representación de medios de comunicación (código 7312), Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p. (código 7490).

l) Actividades de alquiler, encuadradas en el código 77 de la sección N del CNAE-09.

m) Actividades relacionadas con el empleo, encuadradas en el código 78 de la sección N del CNAE-09.

n) Administración pública encuadrada en la sección O del CNAE-09 y empresas públicas.

ñ) Educación, actividades encuadradas en la sección P del CNAE-09, que se relacionan a continuación: Educación preprimaria (código 8510), Educación primaria (código 8520), Educación secundaria general (código 8531), Educación secundaria técnica y profesional (código 8532), Educación postsecundaria no terciaria (código 8541), Educación universitaria (código 8543), Educación terciaria no universitaria (código 8544), Actividades auxiliares a la educación (código 8560).

o) Actividades sanitarias encuadradas en el código 86 de la sección Q del CNAE-09.

p) Actividades de otros servicios encuadradas en el código 94 de la sección S del CNAE-09.

q) Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, y actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio, encuadradas en la sección T del CNAE-09.

r) Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales, encuadradas en la sección U del CNAE-09.

Anexo II

Módulos limitativos sobre edificaciones, obra civil, adquisición de terrenos y urbanización

- Adquisición o construcción de nave industrial	252 €/m <sup>2</sup>
- Reforma de nave industrial	151 €/m <sup>2</sup>
- Adquisición de terrenos	50 €/m <sup>2</sup>
- Urbanización de terrenos	36 €/m <sup>2</sup>
- Adquisición o construcción de local comercial	303 €/m <sup>2</sup>
- Reforma de local comercial	182 €/m <sup>2</sup>
- Adquisición o construcción de establecimientos turísticos *	504 €/m <sup>2</sup>
- Reforma de establecimientos turísticos *	303 €/m <sup>2</sup>

\* Actividades de hostelería encuadradas en la sección I del CNAE-09.

Además de los módulos limitativos recogidos en este Anexo, para el cálculo del importe de la inversión subvencionable en los conceptos correspondientes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la presente orden reguladora.

**Anexo III**

**Actividades económicas, subvención adicional**

Los proyectos que promovidos por pymes estén vinculados a una actividad económica de las descritas a continuación, tendrán una subvención adicional de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 a) 2º de esta orden.

Estas actividades económicas son:

- Preparación e hilado de fibras textiles (código 1310)
- Fabricación de tejidos textiles (código 1320)
- Acabado de textiles (código 1330)
- Fabricación de tejidos de punto (código 1391)
- Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir (código 1392)
- Fabricación de alfombras y moquetas (código 1393)
- Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes (código 1394)
- Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir (código 1395)
- Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial (código 1396)
- Fabricación de otros productos textiles n.c.o.p. (código 1399)
- Confección de prendas de vestir de cuero (código 1411)

- Confección de ropa de trabajo (código 1412)
- Confección de otras prendas de vestir exteriores (código 1413)
- Confección de ropa interior (código 1414)
- Confección de otras prendas de vestir y accesorios (código 1419)
- Fabricación de artículos de peletería (código 1420)
- Confección de calcetería (código 1431)
- Confección de otras prendas de vestir de punto (código 1439)
- Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles (código 1511)
- Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería (código 1512)
- Fabricación de calzado (código 1520)
- Aserrado y cepillado de la madera (código 1610)
- Fabricación de chapas y tableros de madera (código 1621)
- Fabricación de suelos de madera ensamblados (código 1622)
- Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción (código 1623)
- Fabricación de envases y embalajes de madera (código 1624)
- Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería (código 1629)
- Fabricación de pasta papelera (código 1711)
- Fabricación de papel y cartón (código 1712)
- Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón (código 1721)
- Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico, sanitario e higiénico (código 1722)
- Fabricación de artículos de papelería (código 1723)
- Fabricación de papeles pintados (código 1724)
- Fabricación de otros artículos de papel y cartón (código 1729)

- Fabricación de vidrio plano (código 2311)
- Manipulado y transformación de vidrio plano (código 2312)
- Fabricación de vidrio hueco (código 2313)
- Fabricación de fibra de vidrio (código 2314)
- Fabricación y manipulado de otro vidrio, incluido el vidrio técnico (código 2319)
- Fabricación de productos cerámicos refractarios (código 2320)
- Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica (código 2331)
- Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción (código 2332)
- Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental (código 2341)
- Fabricación de aparatos sanitarios cerámicos (código 2342)
- Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico (código 2343)
- Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico (código 2344)
- Fabricación de otros productos cerámicos (código 2349)
- Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroatomados (código 2410)
- Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero (código 2420)
- Estirado en frío (código 2431)
- Laminación en frío (código 2432)
- Producción de perfiles en frío por conformación con plegado (código 2433)
- Trefilado en frío (código 2434)
- Producción de metales preciosos (código 2441)
- Producción de aluminio (código 2442)
- Producción de plomo, zinc y estaño (código 2443)
- Producción de cobre (código 2444)
- Producción de otros metales no féreos (código 2445)
- Fundición de hierro (código 2451)
- Fundición de metales ligeros (código 2453)

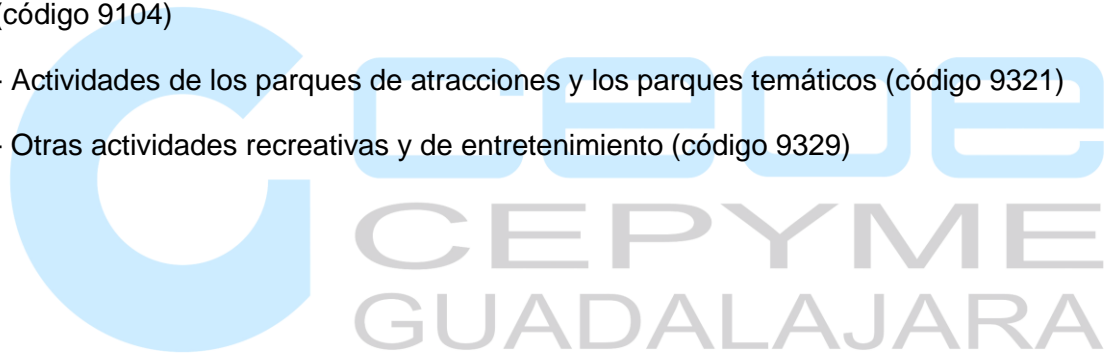
- Fundición de otros metales no féreos (código 2454)
- Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes (código 2511)
- Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos (código 2550)
- Tratamiento y revestimiento de metales (código 2561)
- Ingeniería mecánica por cuenta de terceros (código 2562)
- Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería (código 2571)
- Fabricación de cerraduras y herrajes (código 2572)
- Fabricación de herramientas (código 2573)
- Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero (código 2591)
- Fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros (código 2592)
- Fabricación de productos de alambre, cadenas y muelles (código 2593)
- Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p. (código 2599)
- Fabricación de componentes electrónicos (código 2611)
- Fabricación de circuitos impresos ensamblados (código 2612)
- Fabricación de ordenadores y equipos periféricos (código 2620)
- Fabricación de equipos de telecomunicaciones (código 2630)
- Fabricación de productos electrónicos de consumo (código 2640)
- Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación (código 2651)
- Fabricación de relojes (código 2652)
- Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos (código 2660)
- Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico (código 2670)
- Fabricación de soportes magnéticos y ópticos (código 2680)
- Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos (código 2711)
- Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico (código 2712)
- Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos (código 2720)
- Fabricación de cables de fibra óptica (código 2731)

- Fabricación de otros hilos y cables electrónicos y eléctricos (código 2732)
- Fabricación de dispositivos de cableado (código 2733)
- Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación (código 2740)
- Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos (código 2752)
- Fabricación de otro material y equipo eléctrico (código 2790)
- Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores  
(código 2811)
- Fabricación de equipos de transmisión hidráulica y neumática (código 2812)
- Fabricación de otras bombas y compresores (código 2813)
- Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión (código 2815)
- Fabricación de hornos y quemadores (código 2821)
- Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación (código 2822)
- Fabricación de herramientas eléctricas manuales (código 2824)
- Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica (código 2825)
- Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p. (código 2829)
- Fabricación de maquinaria agraria y forestal (código 2830)
- Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal (código 2841)
- Fabricación de otras máquinas herramienta (código 2849)
- Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica (código 2891)
- Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción (código 2892)
- Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco (código 2893)
- Fabricación de maquinaria para las industrias textil, de la confección y del cuero (código 2894)
- Fabricación de maquinaria para la industria del papel y del cartón (código 2895)
- Fabricación de maquinaria para la industria del plástico y el caucho (código 2896)



- Fabricación de otra maquinaria para usos específicos n.c.o.p. (código 2899)
- Fabricación de vehículos de motor (código 2910)
- Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques (código 2920)
- Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor (código 2931)
- Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor (código 2932)
- Fabricación de locomotoras y material ferroviario (código 3020)
- Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria (código 3030)
- Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales (código 3101)
- Fabricación de muebles de cocina (código 3102)
- Fabricación de otros muebles (código 3109)
- Actividades anexas al transporte aéreo (código 5223)
- Otras actividades anexas al transporte (código 5229)
- Hoteles y alojamientos similares (código 5510)
- Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia (código 5520)
- Campings y aparcamientos para caravanas (código 5530)
- Otros alojamientos (código 5590)
- Restaurantes y puestos de comidas (código 5610)
- Provisión de comidas preparadas para eventos (código 5621)
- Edición de videojuegos (código 5821)
- Edición de otros programas informáticos (código 5829)
- Telecomunicaciones por cable (código 6110)
- Telecomunicaciones inalámbricas (código 6120)
- Telecomunicaciones por satélite (código 6130)
- Otras actividades de telecomunicaciones (código 6190)
- Gestión de recursos informáticos (código 6203)

- Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática (código 6209)
- Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas (código 6311)
- Portales web (código 6312)
- Investigación y desarrollo experimental en biotecnología (código 7211)
- Otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas (código 7219)
- Actividades de las agencias de viajes (código 7911)
- Actividades de los operadores turísticos (código 7912)
- Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos (código 7990)
- Actividades de museos (código 9102)
- Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales (código 9104)
- Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos (código 9321)
- Otras actividades recreativas y de entretenimiento (código 9329)



Anexo IV

Sectores, actividades y proyectos vinculados a las prioridades de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3, de Castilla-La Mancha

Sectores	Actividades y proyectos
Aeronáutico	Aviónica
	Estructuras aeronáuticas
	Materiales compuestos
Cerámica estructural	Reutilización de residuos cerámicos
	Cerámica y nanomateriales
	Cerámica, optimización del consumo energético y reducción de emisiones de CO2
Madera y mueble	Puertas seguras
	Materiales y componentes
	Alternativas a barnices con disolvente
Metalmecánico	Introducción de TIC y mecatrónica en procesos
	Nuevos materiales
	Mejora de procesos productivos
Manufacturero del textil y calzado	Textiles inteligentes
	Calzado inteligente
	Calzado y TIC
Bioeconomía	Bioeconomía
Turismo	Enoturismo
	Turismo cinegético
	Turismo idiomático
	Promoción innovadora del turismo

Anexo V

Sectores de Alta y Media Tecnología

Sectores manufactureros y servicios de Alta y Media Tecnología: Serán proyectos de Alta y Media Tecnología los desarrollados por empresas cuya actividad se incluya en la siguiente tabla, que responde a la clasificación del Instituto Nacional de Estadística (INE) en su estadística de Indicadores de Alta Tecnología.

CNAE-09	SECTORES
Sectores manufactureros de tecnología alta	
21	Fabricación de productos farmacéuticos
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
30.3	Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
Sectores manufactureros de tecnología media-alta	
20	Industria química (*)
25.4	Fabricación de armas y municiones (*)
27 a 29	Fabricación de material y equipo eléctrico; Fabricación de maquinaria y equipo n. c. o. p.; Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
30 excepto (30.1y 30.3)	Fabricación de otro material de transporte excepto: construcción naval; construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
32.5	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
Servicios de alta tecnología o de punta	
59 a 63	Actividades cinematográficas, de video y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical; Actividades de programación y emisión de radio y televisión; Telecomunicaciones; Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática; Servicios de información
72	Investigación y desarrollo (*)

(\*) Se excluyen como subvencionables la actividad Fabricación de fibras artificiales y sintéticas (código 2060); Fabricación de armas y municiones (código 2540) e Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades (código 7220).